

Introducción

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo funciona para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza). En julio de 2016, se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC). El documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta, de manera sistemática, el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarias de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Octubre 2023

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas



Entradas aéreas de personas extranjeras a México, según documento de autorización de entrada, enero-agosto 2022/2023⁵

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado ⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-agosto 2022	12 959 355	122 288	243 481	183 069	161 684	174	47 348	758 044	83.9%	39 635	13 757 034
Enero-agosto 2023	14 082 638	125 403	334 804	46 727	177 692	856	62 764	748 246	83.2%	45 046	14 875 930
Variación % ene.-ago. 2023 / 2022	8.7%	2.5%	37.5%	-74.5%	9.9%	n.a.	32.6%	-1.3%			8.1%

Nota: A partir del 18 de agosto de 2022 que el Gobierno de México determinó eliminar la facilidad de visa electrónica (Autorización Electrónica, SAE) para los nacionales brasileños que pretendan ingresar vía aérea al territorio nacional, como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas.

¹Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

²Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵Información preliminar.

n.a. No aplica

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Durante el periodo enero-agosto de 2023, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 83.2% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 4.2% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró una recuperación de 8.1% respecto al mismo periodo de 2022.

Por otra parte, los extranjeros que ingresaron con una visa de Canadá, Japón, Reino Unido y el espacio Schengen, incrementaron 32.6% en comparación con el mismo periodo de 2022, por otra parte el uso de visa de Estados Unidos presentó una recuperación de 37.5% respecto al mismo periodo de 2022.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando como:

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (2022). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa, 2022/2023.*

Entradas aéreas de personas extranjeras a México que requieren visa, según documento de autorización de entrada, enero-agosto 2022/2023⁴

Periodo	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-agosto 2022	126 231	122 288	243 481	183 069	161 684	174	47 348	758 044	83.9%	884 275
Enero-agosto 2023	164 753	125 403	334 804	46 727	177 692	856	62 764	748 246	83.2%	912 999
Variación % ene.-ago. 2023 / 2022	30.5%	2.5%	37.5%	-74.5%	9.9%	n.a.	32.6%	-1.3%		3.2%

Nota: A partir del 18 de agosto de 2022 que el Gobierno de México determinó eliminar la facilidad de visa electrónica (Autorización Electrónica, SAE) para los nacionales brasileños que pretendan ingresar vía aérea al territorio nacional, como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas.

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

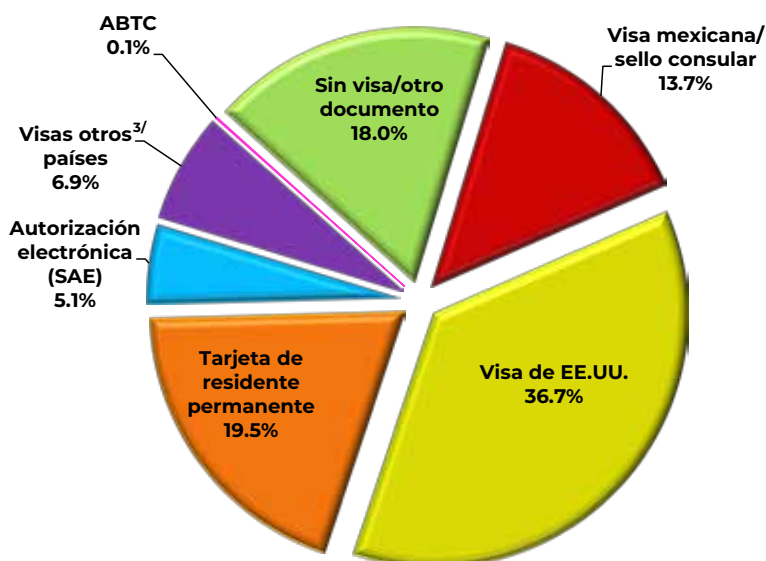
³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

n.a. No aplica

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SECOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-agosto 2023⁴



En el periodo enero-agosto de 2023, 36.7% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 19.5% una Tarjeta de residente permanente.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con alguna de las medidas de facilitación migratoria, según principales nacionalidades, enero-agosto 2023⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento ¹	Visa mexicana/sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación					Subtotal		
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente ²	ABTC	Visas otros países ³			
Total	164 753	125 403	334 804	46 727	177 692	856	62 764	748 246	83.2%	912 999
Brasil	19 947	16 765	87 728	n.a.	12 047	n.a.	4 238	120 778	86.1%	140 725
Guatemala	8 220	15 999	48 891	n.a.	10 403	n.a.	11 602	86 895	81.6%	95 115
China	16 953	6 903	33 868	n.a.	22 088	748	10 176	73 783	90.6%	90 736
India	6 152	3 131	36 481	n.a.	30 754	n.a.	11 242	81 608	96.2%	87 760
Cuba	37 754	19 091	626	n.a.	12 008	n.a.	1 831	33 556	43.1%	71 310
Ecuador	7 621	5 664	32 295	n.a.	4 610	n.a.	1 907	44 476	87.3%	52 097
El Salvador	9 959	8 442	21 736	n.a.	8 521	n.a.	808	39 507	78.6%	49 466
Rusia	3 346	515	1 935	30 953	5 051	5	1 651	40 110	98.7%	43 456
Venezuela	19 193	2 089	8 896	n.a.	8 647	n.a.	483	20 115	89.6%	39 308
Honduras	5 307	3 417	14 357	n.a.	4 085	n.a.	944	22 803	85.0%	28 110
Turquía	6 326	741	3 031	12 391	1 994	n.a.	667	18 824	96.1%	25 150
Bolivia	2 111	19 919	-	n.a.	50	n.a.	-	19 969	0.3%	22 080
Dominicana, Rep.	2 971	677	10 687	n.a.	4 736	n.a.	413	16 513	95.9%	19 484
Ucrania	1 525	83	2 162	3 383	6 057	n.a.	2 491	14 176	99.4%	15 701
Otros	17 368	21 967	32 111	n.a.	46 641	103	14 311	115 133	80.9%	132 501

Nota: A partir del 18 de agosto de 2022 que el Gobierno de México determinó eliminar la facilidad de visa electrónica (Autorización Electrónica, SAE) para los nacionales brasileños que pretendan ingresar vía aérea al territorio nacional, como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas.

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Información preliminar.

n.a. No aplica. (-) Significa cero.

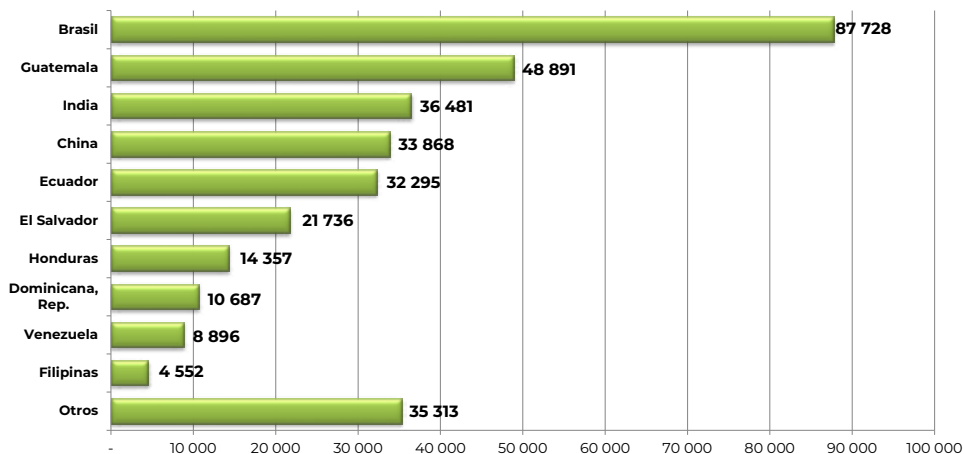
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SECOB.

Durante enero-agosto de 2023, 86.1% de las y los nacionales de Brasil –el flujo de mayor magnitud– usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Guatemala, China e India como usuarios de las medidas de facilitación (81.6, 90.6 y 96.2% respectivamente).

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, según principales nacionalidades, enero-agosto 2022/2023¹ (porcentaje)

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2022	Ene.-ago. 2023	Var. % Ene.-ago. 2023/2022
Total	243 481	334 804	37.5%
Brasil	76 705	87 728	14.4%
Guatemala	33 704	48 891	45.1%
India	22 529	36 481	61.9%
China	16 065	33 868	110.8%
Ecuador	18 140	32 295	78.0%
El Salvador	17 360	21 736	25.2%
Honduras	10 402	14 357	38.0%
Dominicana, Rep.	5 952	10 687	79.6%
Venezuela	7 904	8 896	12.6%
Filipinas	4 821	4 552	-5.6%
Nicaragua	4 447	4 360	-2.0%
Turquía	2 784	3 031	8.9%
Sudáfrica	1 956	2 446	25.1%
Ucrania	2 723	2 162	-20.6%
Otros	17 989	23 314	29.6%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-agosto 2023¹



Durante enero-agosto de 2023, se registraron 334 804 entradas a México con una visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, Guatemala e India (26.2, 14.6 y 10.9% del total respectivamente).

Nota: A partir del 4 de septiembre de 2021, 11 de diciembre de 2021 y del 21 de enero de 2022 los nacionales de Ecuador, Brasil y Venezuela, respectivamente, retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

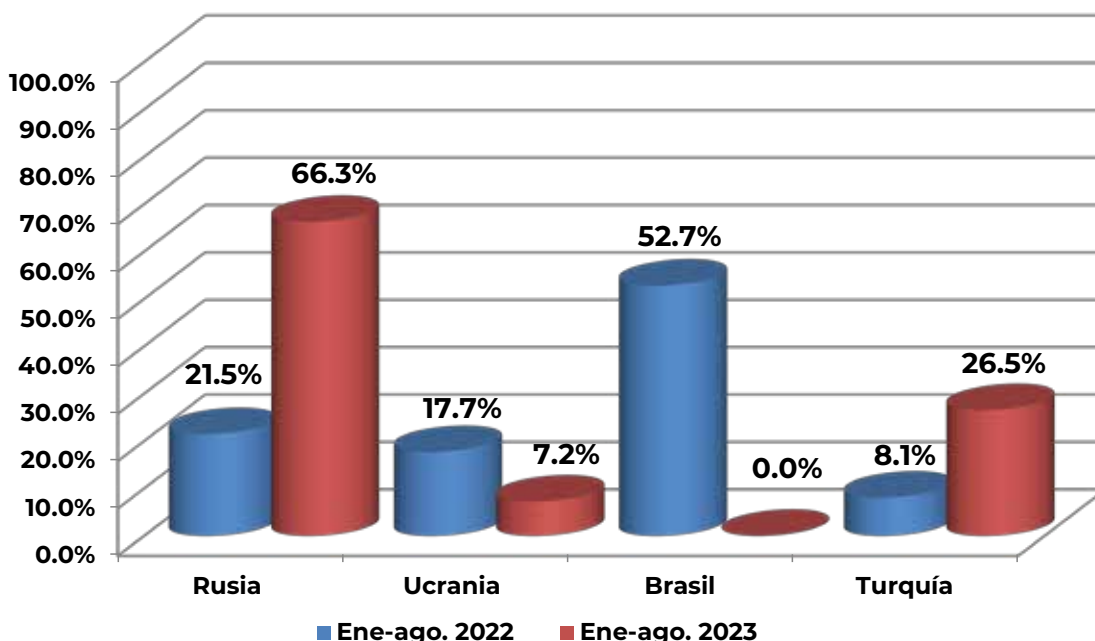
¹Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SECOB.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-agosto 2022/2023¹

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2022	Ene.-ago. 2023	Var. % Ene.-ago. 2023/2022
Total	183 069	46 727	-74.5%
Rusia	39 283	30 953	-21.2%
Ucrania	32 352	3 383	-89.5%
Brasil	96 668	n.a.	n. a.
Turquía	14 766	12 391	-16.1%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-agosto 2023¹ (porcentaje)



Nota: A partir del 4 de septiembre de 2021, 11 de diciembre de 2021 y del 21 de enero de 2022 los nacionales de Ecuador, Brasil y Venezuela, respectivamente, retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

A partir del 18 de agosto de 2022 que el Gobierno de México determinó eliminar la facilidad de visa electrónica (Sistema de Autorización Electrónica, SAE) para los nacionales brasileños que pretendan ingresar vía aérea al territorio nacional, como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas.

¹ Información preliminar.

n.a. No aplica.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SECOB.

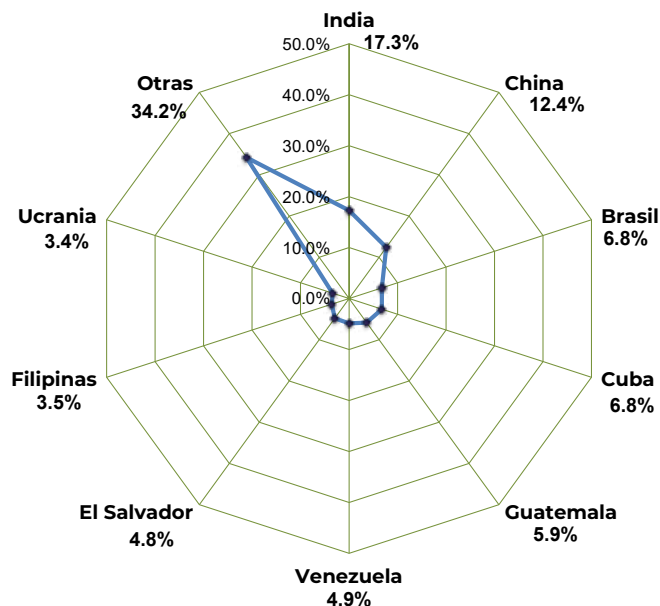
Entre enero-agosto de 2023, 66.3% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Rusia, 26.5% de Turquía, y 7.2% de Ucrania.

En términos generales, hay una contracción de 74.5% en el uso del SAE respecto al mismo periodo de 2022, el impacto se debe principalmente a que se eliminó la facilidad de autorización electrónica para los nacionales brasileños que pretendan ingresar vía aérea al territorio nacional.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-agosto 2022/2023²

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2022	Ene.-ago. 2023	Var. % Ene.-ago. 2023/2022
Total	161 684	177 692	9.9%
India	22 805	30 754	34.9%
China	16 650	22 088	32.7%
Brasil	11 163	12 047	7.9%
Cuba	16 028	12 008	-25.1%
Guatemala	7 662	10 403	35.8%
Venezuela	8 787	8 647	-1.6%
El Salvador	8 674	8 521	-1.8%
Filipinas	5 493	6 298	14.7%
Ucrania	6 003	6 057	0.9%
Otras	58 419	60 869	4.2%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con una tarjeta de residente en otro país,¹ enero-agosto 2023² (porcentaje)



Hasta el mes de agosto de 2023, alrededor de 1 de cada 4 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India, China y Brasil.

Nota: A partir del 4 de septiembre de 2021, 11 de diciembre de 2021 y del 21 de enero de 2022 los nacionales de Ecuador, Brasil y Venezuela, respectivamente, retornaron al esquema de requisito de visa para ingresar a México cuando el motivo de internación sea con fines turísticos o realizar actividades no remuneradas.

¹Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

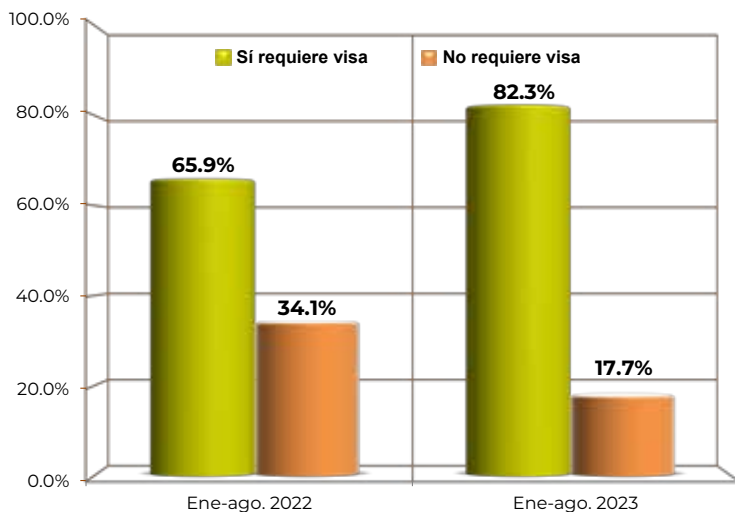
²Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SECOB.

Personas extranjeras que ingresaron a México con Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-agosto 2022/2023¹

País de nacionalidad	Ene.-ago. 2022	Ene.-ago. 2023	Var. % Ene.-ago. 2023/2022
Total	264	1 040	n. a.
Sí requiere visa	174	856	n. a.
China	132	748	n. a.
Taiwán	25	83	n. a.
Malasia	1	11	n. a.
Tailandia	2	7	n. a.
Rusia	4	5	25.0%
Indonesia	-	1	n. a.
Filipinas	4	1	-75.0%
Vietnam	6	-	-100.0%
No requiere visa	90	184	104.4%
Chile	19	44	131.6%
Corea, Rep. (Sur)	23	40	73.9%
Japón	10	34	n. a.
Perú	6	21	n. a.
Estados Unidos	13	17	30.8%
Australia	7	12	71.4%
Singapur	7	11	57.1%
Nueva Zelandia	1	4	n. a.
Hong Kong (China)	1	1	0.0%
Canadá	3	-	-100.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-agosto 2023¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países de la región Asia-Pacífico, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo de enero-agosto de 2023 entre los países a los que se les requiere visa, el principal usuario de esta medida fue China (87.4 por ciento).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur), y Chile fueron los principales usuarios de esa medida (23.9 y 21.7% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la ABTC en términos generales se recuperó 293.9% respecto del mismo periodo del año pasado.

¹ Información preliminar.

n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SECOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción parcial del contenido citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, Ext. 33981

Octubre de 2023